



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA
ENTRE
LA UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS (UDELAS)
Y
EL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES (IMELCF)**

N°12-2023-CN

Entre los suscritos a saber: **JUAN BOSCO BERNAL**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N°2-59-346, en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS** creada mediante Ley 40 de 18 de noviembre de 1997, modificada por la Ley 111 de 2019, como universidad oficial autónoma de la República de Panamá, que en lo sucesivo se denominará **LA UDELAS** por una parte, y por la otra, el doctor **JOSÉ VICENTE PACHAR LUCIO** varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N-17-176, en su calidad de Director General y Representante Legal del **INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**, ubicado en el corregimiento de Ancón, Residencial Llanos de Curundú, calle Diana Morán, edificio 2055, entidad adscrita al Ministerio Público, según Ley 50 de 13 de diciembre de 2006 y que en reunión No. 18 celebrada el día 13 del mes de septiembre de 2023, la Junta Directiva del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, aprobó la firma de este Convenio Marco de Cooperación y autorizó al Director General a suscribir el mismo, mediante la Resolución No. JD-028-2023, del 15 de septiembre de 2023 que en lo sucesivo se denominará **EL IMELCF** y que de manera conjunta se denominarán **LAS PARTES**, convienen en suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica, sujeto a las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO:

Que **LA UDELAS** es una universidad oficial autónoma dedicada a la educación superior y comprometida con la formación de profesionales y la generación de nuevos conocimientos en atención al proceso permanente de modernización del país.

Que **LA UDELAS** es una institución innovadora en docencia, investigación y extensión, creada para formar ciudadanos y profesionales emprendedores y de calidad humana para contribuir al desarrollo social, emocional e intelectual de la población, con valores, actitudes y comportamientos que propicien una sociedad más justa, solidaria y democrática.

Que **LA UDELAS** comparte el interés social y acoge los principios de igualdad de oportunidades y equidad social, a través de la formación y capacitación de recursos humanos en las áreas de educación especial y pedagogía, de biociencias y salud pública, de educación social y desarrollo humano y de las ciencias médicas y clínicas.



Que **EL IMELCF**, reorganizado mediante Ley 50 de 2006, modificada por la Ley 69 de 2007, es una entidad pública, adscrita al Ministerio Público, cuya misión fundamental es brindar asesoría científica y técnica a la administración de justicia en lo concerniente al análisis, evaluación, investigación y descripción científica o médico-científica de los hallazgos y las evidencias médico-legales.

FOLIO N°
5
SECRETARÍA DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y NORMATIVA

Que la referida Ley No. 50 de 2006, dispone en su artículo 15, numeral 3, como función de la Secretaría de Docencia, Investigación y Normativa, establecer y mantener contactos con las instituciones nacionales y extranjeras afines, para coordinar la ejecución de programas de asistencia, de formación, de capacitación y de especialización en las diferentes áreas de la Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Que la Resolución 2 de 2007 "Que Adopta el Reglamento del Cuerpo Orgánico de Médicos Forenses de Panamá y demás funcionarios del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses", dispone en su artículo 22 que el Director General es el Representante Legal de **EL IMELCF** y el responsable de la administración, funcionamiento y operación del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y los reglamentos que se dicten en desarrollo de ésta, con el fin que cumpla con los objetivos de manera científica, técnica, continua, autónoma y eficiente al servicio de la administración de justicia.

Que el artículo 23, numeral 13, de la precitada Resolución, preceptúa que son funciones del Director General del **IMELCF**, relacionadas con la naturaleza del cargo, entre otras: "suscribir, con la autorización de la Junta Directiva, acuerdos de cooperación técnica y formación en medicina legal o ciencias forenses, con organismos nacionales e internacionales o de naturaleza afines".

Que mediante Resolución N° JD-024-20 de 9 de septiembre de 2020, se creó dentro de la estructura organizativa del **IMELCF** la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, como unidad administrativa dentro del engranaje funcional; cuyo objetivo es "dar seguimiento a las políticas y planes del instituto relacionadas a la cooperación técnica a nivel nacional e internacional, fomentar la cooperación técnica que apoye a las políticas de desarrollo y gestionar la cooperación técnica a nivel nacional e internacional" y en su artículo cuarto, numeral 3 señala que la Oficina de Cooperación Técnica Internacional del **IMELCF** en coordinación con Asesoría Legal, las subdirecciones, secretarías y oficinas según corresponda, tiene la función de "identificación, evaluación, elaboración, gestión, implementación y seguimiento de los compromisos que asume el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, vinculados a convenios y acuerdos nacionales e internacionales de cooperación técnica en materia de medicina legal y ciencias forenses".

Que en la Resolución N° JD-024-20 de 9 de septiembre de 2020, en su artículo quinto se modifica el numeral 5 del artículo 37 de la Resolución No.2 de 2007, y se establece que es función de la Secretaría de Docencia, Investigación y Normativa, "Ejecutar programas de asistencia, de formación, de capacitación y de especialización en las diferentes áreas de la Medicina Legal y Ciencias Forenses".

Que el **IMELCF** busca asegurar, mediante la capacitación, educación y preparación de sus funcionarios, en todas las áreas y niveles, el fortalecimiento del recurso humano especializado, con miras al desarrollo integral de los servicios que presta.

Que **LAS PARTES** a fin de garantizar una efectiva colaboración, manifiestan su compromiso de respetar los derechos de propiedad intelectual en todos los

Controlador General de la República
Dirección Nacional de Fiscalización General
23 OCT 2023
OVIDIO BETHANCOURT R.
Fiscalizador



FR

aspectos organizacionales, razón por la cual promueven, entre la comunidad académica, buenas prácticas que fortalezcan la cooperación conjunta, para lo cual, ~~están de acuerdo~~ están de acuerdo, en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, en el que declaran sujetar su compromiso, en consecuencia,

FOLIO N.º
67

CONVIENEN:

PRIMERA: OBJETO.

El presente Convenio Marco de Cooperación tiene como objeto establecer las bases para la cooperación técnica, científica y cultural que sean de interés mutuo entre **LAS PARTES**.

SEGUNDA: ALCANCE.

Por medio del presente instrumento **LAS PARTES**, desarrollarán la cooperación de interés mutuo, enfocados a:

1. Cooperar en programas de consultorías específicas, relativas a los temas de interés que **LAS PARTES** determinen dentro de los objetivos del presente Convenio Marco de Cooperación.
2. Organizar en forma conjunta congresos, seminarios, simposios, talleres, conferencias, ferias científicas o cualquier otra actividad de tipo académica, dentro del marco de las normas estatuidas en sus respectivas leyes orgánicas.
3. Elaborar e implementar proyectos y programas de investigación en los temas que **LAS PARTES** convengan en acuerdos específicos al amparo del presente Convenio Marco de Cooperación.
4. Facilitar el intercambio de información y material impreso, audiovisual y digital existente en cada institución sobre temas de interés común, respetando y reconociendo los derechos de autor de cada una de las instituciones intervinientes en el presente Convenio Marco de Cooperación.
5. Convenir el intercambio de especialistas, técnicos, científicos, profesores o estudiantes, según corresponda a la naturaleza y alcance de cada programa y proyecto mutuamente acordado.
6. Facilitar el uso de instalaciones, aulas, salas de conferencias y otros recursos pertinentes, para la realización de las actividades acordadas bajo este Convenio Marco de Cooperación.
7. Acordar cualquier otra actividad que sea considerada de interés mutuo, dentro de la disponibilidad de **LAS PARTES** y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio Marco de Cooperación.

TERCERA: COMPROMISOS DEL IMELCF.

1. Desarrollar y ejecutar, de manera conjunta, proyectos de cooperación académica e investigación científica en áreas de las Ciencias Forenses.
2. Fomentar el intercambio profesional en proyectos de formación y de investigación en ciencias forenses.
3. Facilitar el intercambio de personal especializado, de acuerdo a la disponibilidad de los recursos institucionales, para las actividades de capacitación en materia de ciencias forenses, según los programas y/o proyectos específicos que se vayan a desarrollar.
4. Facilitar a los funcionarios de **EL IMELCF**, la participación en seminarios y otros programas de formación profesional y complementación en temas de ciencias forenses, de acuerdo con los planes de estudios correspondientes de los programas en los que estén matriculados en **LA UDELAS**.
5. Facilitar las prácticas profesionales de los estudiantes graduandos de **LA UDELAS** en ciencias forenses o competencias afines, de acuerdo a la disponibilidad de espacio y capacidad de las áreas periciales del **IMELCF**.



Contraloría General de la República
Dirección Nacional de Fiscalización General
23 OCT 2023
OVIDIO BETHANCOURT R.
Fiscalizador

[Handwritten signature]

6. Otros de interés mutuo que coadyuven el eficaz cumplimiento del presente instrumento legal.

CUARTA: COMPROMISOS DE LA UDELAS.

1. Organizar de manera conjunta proyectos de investigación académica y científica en materias de interés para **LAS PARTES**.
2. Facilitar el intercambio de profesionales especializados para actividades docentes relacionadas a las áreas de criminalística, criminología y ciencias forenses.
3. Ofrecer descuentos a los servidores de **EL IMELCF** que deseen tomar programas de postgrado, conforme a la reglamentación vigente de **LA UDELAS**.
4. Organización de programas de educación continua según necesidades, con la participación de especialistas de ambas partes.
5. Asignar al personal de **EL IMELCF** cupos para la participación de Congresos o Conferencias organizados por **LA UDELAS**.
6. Otros de interés mutuo que coadyuven el eficaz cumplimiento del presente instrumento legal.

QUINTA: ACUERDOS ESPECÍFICOS.

Cada proyecto y/o programas de actividades que se desarrolle en el marco del presente Convenio Marco de Cooperación, será objeto de un **ACUERDO ESPECÍFICO** que deberá contemplar entre otros aspectos, lo siguiente:

1. Definición del objetivo que se persigue.
2. Descripción del plan de actividades, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
3. Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios.
4. Lugar donde se realizarán las actividades.
5. Presupuesto total y medios materiales y humanos que requieran el citado programa, especificando los aportes de cada entidad.
6. Publicación de resultados.
7. Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto o programa.
8. Nombres de las personas, de cada una de **LAS PARTES**, que se designará como responsable de coordinar el desarrollo de los programas, proyectos y actividades a ejecutar y en general por la marcha del convenio.

El **ACUERDO ESPECÍFICO** tendrá vigencia entre **LAS PARTES** mediante documento suscrito por los representantes legales de cada entidad en la cual autorizan y avalan la implementación y ejecución del mismo. Una vez autorizado dicho Acuerdo pasará a ser parte integrante del presente **CONVENIO MARCO**.

Todo Acuerdo Específico requerirá del refrendo de la Contraloría General de la República.

SEXTA: COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN.

Para los fines de la aplicación del presente Convenio, **LAS PARTES** designarán a un representante de cada una, para formar una Comisión que planificará y coordinará las actividades y proyectos y las presentará a las máximas autoridades de ambas **PARTES** para su aprobación. Estas unidades de enlace son:

Por **LA UDELAS**:

- Facultad de Educación Social y Desarrollo Humano.
Persona a cargo: Magíster Ricardo González Escartín.



Teléfono: 501-1078

Correo: ricardo.gonzalez@udelas.ac.pa

Dirección: Corregimiento de Ancón, Albrook, Paseo Diógenes de la Rosa, (antiguo Paseo Andrews), Panamá, ciudad de Panamá, edificio 803.

- Decanato de Postgrado

Persona a cargo: Arturo Rivera

Teléfono: 501-1038

Correo: arturo.rivera@udelas.ac.pa

Dirección: Corregimiento de Ancón, Albrook, Paseo Diógenes de la Rosa, (antiguo Paseo Andrews), Panamá, ciudad de Panamá, edificio 808.

Por **EL IMELCF:**

- Oficina de Cooperación Técnica Internacional -DG

Persona a cargo: Coordinador de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional del IMELCF

Teléfono: 507-2211

Correo: cooperacionintl@imelcf.gob.pa

Dirección: local 2055-57-57, calle 4ta y Math, Residencial Llanos de Curundú, Ciudad de Panamá, República de Panamá.

- Secretaría de Docencia, Investigación y Normativa

Persona a cargo: Doctora Gisela Jurado

Teléfono: 507 520-2204

Correo: secretaria.docencia@imelcf.gob.pa

Dirección: edificio Albrook Canal Plaza, piso 3, avenida Ascanio Villalaz, Corregimiento de Ancón.

En caso de ocurrir un cambio en los datos de contacto, cada parte deberá notificar a la otra en la mayor brevedad posible el nombre, teléfono, correo electrónico y otra información que considere pertinente a efectos de mantener una comunicación adecuada.

LAS PARTES mantendrán una comunicación constante y planearán las actividades acordadas con arreglo a este Convenio Marco, la implementación en cada caso estará sujeta a la aprobación de los Representantes designados por **LAS PARTES**.

SÉPTIMA: AUTONOMÍA DE VOLUNTAD.

El presente convenio no limita a las instituciones a suscribir convenios iguales o semejantes con otras instituciones de Derecho Público o Privado.

OCTAVA: FINANCIAMIENTO.

LAS PARTES no asumen compromiso financiero alguno con la firma de este Convenio Marco de Cooperación. No obstante, si durante el desarrollo de los compromisos adquiridos en el presente convenio, se generan obligaciones de carácter presupuestario para ambas o para alguna de ellas, en los Acuerdos Específicos se indicarán por separado los detalles financieros o presupuestarios (partida o fondos) que sean necesarios para su ejecución, además de establecer la parte responsable de su financiamiento, conforme lo indica la Circular N°29-2020-DC-DFG del 4 de agosto de 2020, de la Contraloría General de la República.

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

En virtud que el presente Convenio involucra intercambio de información, este deberá realizarse en estricto apego a las normativas de cada una de **LAS PARTES**, en principio, que toda la información que intercambien **LAS PARTES** debe garantizar la confidencialidad, integridad y/o reserva de la documentación, ya sea



28

oral, escrita, presencial o en cualquier otro soporte, quedando estrictamente prohibido difundir dicha información, sin autorización por escrito de la otra PARTE.



LAS PARTES se comprometen, en su nombre y en el de todo el personal que trabaje a su cargo, a mantener en la más estricta confidencialidad y no revelar la información a la que pudieran tener acceso en virtud del intercambio de información que van a llevar a cabo, a ninguna persona natural o jurídica, en cualquier formato o soporte. Se exceptúa de esta cláusula, la información que haya sido de manejo público por publicaciones u otros medios de divulgación o cuando sea requerida por alguna autoridad competente.

En este último caso, se deberá notificar a la otra parte en el momento que se inicien las acciones o recursos pertinentes.

DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

LAS PARTES convienen en que las publicaciones de diversas categorías, así como cualquier medio de difusión objeto del presente Convenio Marco de Cooperación, se realizarán de común acuerdo. Así mismo, estipulan que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual en la República de Panamá.

DÉCIMA PRIMERA: RELACIÓN LABORAL.

El personal comisionado por **LAS PARTES** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio Marco de Cooperación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de cada institución con la cual tiene establecida su relación laboral.

DÉCIMA SEGUNDA: USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS.

LAS PARTES no podrán, sin autorización expresa y escrita, utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra Parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. El uso de nombres, emblemas o sellos se reglamentarán conjuntamente de acuerdo con los manuales de identidad e imagen institucional de cada una de **LAS PARTES**.

DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE COTROVERSIAS.

LAS PARTES, se comprometen en solucionar de manera amigable y de común acuerdo, toda disputa, controversia o reclamación derivada de este Convenio Marco de Cooperación su ejecución o su incumplimiento, rescisión o invalidez en un término no mayor de treinta (30) días.

Handwritten signature in blue ink.

DÉCIMA CUARTA: DURACIÓN Y VIGENCIA.

LAS PARTES acuerdan que este Convenio tiene una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su refrendo, concluido el término antes señalado **LAS PARTES** realizarán una evaluación del convenio a fin de establecer una prórroga al mismo, si fuere conveniente a los intereses exclusivos de **LAS PARTES**.

En caso de requerir prórrogas o modificaciones **LAS PARTES**, deberán cursar comunicación escrita, treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga solicitada, se suscribirá una Adenda, la cual formará parte integrante de este Convenio. Dicha Adenda debe contar con el refrendo de la Contraloría General de la República, para su validez, conforme el artículo 48 de la Ley N° 32 de 1984 y la Circular N° 61-LEG F. J. PREV. De 4 de septiembre de 2007 y formará parte integrante de este Convenio Marco.



Contraloría General de la República
Dirección Nacional de Fiscalización General
23 OCT 2023
OVIDIO BETHANCOURT R.
Fiscalizador

Handwritten signature in blue ink.

Cualquiera de **LAS PARTES**, podrá rescindir el presente Convenio notificando por escrito, su intención a la otra parte, con una anticipación no menos de tres (3) meses.

La rescisión o el término de vigencia del presente Convenio Marco, no afectará o impedirá el normal desarrollo de las actividades que estuvieran en ejecución, las cuales deberán ser concluidas, salvo que medie acuerdo entre **LAS PARTES**.

*Dando fe de lo anteriormente expuesto, se firma el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y validez, en la ciudad de Panamá, a los doce (12) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).*

Por **EL IMELCF:**

Por **LA UDELAS:**

JOSÉ VICENTE PACHAR LUCIO
Director General

JUAN BOSCO BERNAL
Rector



REFRENDO:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Panamá, ___ de ___ de 2023
22 DIC 2023

